Universidad de Alcalá

GERENCIA
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎ +34 91 885 40 10 / 40 47; Fax: +34 91 885 63 80
gerente@uah.es

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

Nº de Expediente	2022/061.OBR.ABRS.MC		
Título Abreviado	Adecuación espacios Arquitectura		
Órg. Contratación	Gerencia de la Universidad de Alcalá		
Unidad Promotora	Servicio de contratación Compras e Inventario		
Procedimiento	Abierto Simplificado	**Modalidad Contrato**	Obras
Tipo Tramitación	Ordinario	**Forma Adjudicación**	Pluralidad de Criterios
CPV	45.111100-9 Trabajos de demolición. 45.310000-3 Trabajos de instalación eléctrica. 45.421152-4 Instalación de paredes divisorias. 45.430000-0 Trabajos de revestimiento de suelos y paredes.		
Valor Estimado	300.112,57 €	Tipo Impuesto	**IVA**
Presupuesto de Licitación	250.093,81 €	**Tipo Impositivo**	21
Total (impuestos incluidos)	302.613,51 €		
Lotes	NO	**Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.**	5 Meses
Fecha Fin plazo Licitación	21/11/2022 14:00		

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se reúne la Mesa de Contratación de la Universidad en fecha 22 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. – Dentro del orden del día correspondiente se encuentra la apertura del sobre 1 que contiene la documentación administrativa y la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor presentada por los licitadores al expediente de referencia, entre los que se encuentra la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES S.A.

TERCERO. – Abiertos los sobres electrónicos se observa que la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES S.A. ha incluido dentro del sobre número 1 el ANEXO IV (I) MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – EXPEDIENTE SIN LOTES cumplimentado, el cual corresponde con la proposición económica y criterios cuantificables automáticamente, mediante fórmula matemática a presentar dentro del sobre número 2.

CUARTO. – Dado lo anterior la Mesa de Contratación considera que la empresa no aporta la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor dentro del sobre número 1 y que ha sido conocedora del contenido de la proposición

económica y criterios cuantificable automáticamente, mediante fórmula matemática de la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES S.A. con carácter previo a la valoración correspondiente de los juicios de valor, por todo ello propone la exclusión de la oferta presentada por la mencionada empresa del procedimiento de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La G apartado, del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige para la contratación de referencia indica: "***G.2.-CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta 15 puntos). ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRABAJOS***

G.2.1. Descripción de la documentación justificativa a presentar:

Se valorará con hasta un total ***de QUINCE (15) puntos*** *aquellas ofertas que incluyan un PROGRAMA DE TRABAJOS, que describa las actividades a realizar en la obra y que refleje un enfoque y un planteamiento correcto y realista del conjunto de la obra, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el proyecto de ejecución de las obras.*

Deberá contener:

1. *Una* ***lista de las actividades*** *y de sus procesos constructivos para permitir analizar el desarrollo de las obras. Deberá incluir:*
   - *Los medios técnicos que se vayan a adscribir a su ejecución,*
   - *Los medios humanos indicando el número y tipo de operarios asociados a cada actuación e indicando el rendimiento de cada uno de ellos.*
2. *Una* ***planificación temporal*** *congruente con el plazo máximo de ejecución reseñado en el Cuadro de características de este Pliego. En la que se indique:*
   - *Duración estimada de cada actividad por semanas y días, donde se muestren los plazos específicos de cada una de las intervenciones que se van a llevar a cabo, relacionando las distintas tareas a realizar y el tiempo de dedicación previsto para cada una de ellas. Se considerará la duración de cada actividad con las precedencias, holguras y camino crítico que el licitador considere oportuno.*
   - *En el establecimiento de los distintos plazos de actuación se tendrán en cuenta los tiempos de fabricación y suministro de los materiales y equipos de mayor relevancia. Se detallará cuáles son, a qué unidades de obra afectan, sus tiempos de fabricación y suministro y los hitos de pedidos de materiales, así como su llegada estimada a la obra.*
3. *El Programa contendrá un* ***calendario de certificaciones mensuales*** *y a origen de acuerdo con las anualidades previstas en el citado Cuadro de características y en el plan de obra que figura en el proyecto.*

4. *Todo ello se reflejará gráficamente en un **diagrama de Gantt**. La información descrita en el punto 1 se deberá presentar en un anexo al programa y deberá contener un máximo de 2 páginas tamaño A4, escritas con tipo de letra ARIAL tamaño 11 e interlineado sencillo. (…)"*

SEGUNDO. – La cláusula 8.3 del PCAP, correspondiente al contenido de las proposiciones, establece: "

- *Presentación de **DOS SOBRES** (cuando, según se ha indicado existan criterios valorables mediante juicio de valor) conteniendo los documentos siguientes**:***

(…)

b) <u>Documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor:</u>

Se incluirá la documentación técnica exigida en el apartado G del Cuadro de Características o que el licitador considere conveniente relativa a los criterios valorables mediante juicio de valor.

<u>SOBRE 2: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.</u>

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo IV del presente Pliego. (…)"

TERCERO. – El artículo 157.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que **"***Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas."* En el artículo 139.2 señala que: *"las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación."*

CUARTO. – El artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, indica que *"La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos."*

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ESTA GERENCIA, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 28 de marzo de 2022 (BOCM núm. 83, de 7 de abril de 2022),

RESUELVE

EXCLUIR la oferta presentada por la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES S.A. del procedimiento para la contratación de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS COMO SALIDAS DE EVACUACIÓN EN LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA UAH (Expediente 2022/061.OBR.ABRS.MC) por presentar la proposición económica y criterios cuantificables automáticamente, mediante fórmula matemática dentro del sobre número 1 correspondiente la documentación administrativa y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Notifíquese la presente resolución a APAREJADORES CONSTRUCTORES S.A., haciéndole saber que agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, si lo estima pertinente, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Gerencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcalá de Henares, en el día de la firma.

EL GERENTE – Luis Javier Mediero Oslé –
(Resolución del Rector de fecha 1 de abril de 2022
BOCM núm. 92, 19 de abril de 2022)
(Documento firmado electrónicamente)